

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: A 25 años, todas las armas contra la Agresión!

Tiraje 2.150 Ejemplares  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡ 12.00

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 23 de Enero de 1986.

No. 16

**SUMARIO**

<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 150.—Ley Creadora del Registro de los Consumidores . . . . .	173
INMINE	
Reglamento a la Ley de Tráfico de Metales Preciosos . . . . .	173
TELCOR	
Autorizar Impresión de Emisiones de Especies Postales y Filatélicas . . . . .	175
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Renovaciones de Marcas . . . . .	175
SECCION JUDICIAL	
Concesiones de Patentes . . . . .	178
Citación . . . . .	178
Sentencias de Divorcio . . . . .	178
Declaratorias de Herederos . . . . .	179

Pág.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**Ley Creadora del**

**Registro de los Consumidores**

Decreto No. 150

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Considerando:

Que es interés del Estado Revolucionario garantizar la adecuada distribución de los productos básicos y necesarios al pueblo consumidor en cada una de las Regiones y Zonas Especiales del país

Considerando:

Que para ello se necesita de un Sistema de Control sólido que garantice una planificación adecuada del acopio y distribución de los principales productos de consumo básico a la población, con el fin de evitar la duplicación en el abastecimiento en algunos sectores, así como establecer los lineamientos para una distribución razonable de los bienes de consumo por los canales para ello establecidos

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

LEY CREADORA DEL REGISTRO  
DE LOS CONSUMIDORES

Arto. 1.—Créase el Registro de los Consumidores, que consiste en la constitución de un Sistema Unico que controlará y ordenará toda la información relativa a los consumidores en cada Región o Zona especial del país.

Arto. 2.—Facúltase al Ministerio de Comercio Interior (MICOIN), a aplicar controlar, reglamentar y velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Arto. 3.—Todos los ciudadanos que se encuentren en el territorio Nacional tienen la obligación de acudir al llamado de inscripción que realice el organismo facultado para ello.

Arto. 4.—Por ser de interés general, esta Ley es de Orden Público; por lo tanto los distintos Organismos estatales, Municipales, Sectores Populares organizados, así como todas las personas naturales o jurídicas deberán prestar la colaboración que se les solicite para su efectiva aplicación.

Arto. 5.—La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente.

INMINE

**Reglamento a la**

**Ley de Tráfico de Metales Preciosos**

Reg. No. 112 — R/F 870329 — ₡ 10.000.00

El Instituto Nicaragüense De La Minería de La República De Nicaragua.

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 11 del Decreto No. 290 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 37 del trece de Febrero de mil novecientos ochenta (Tráfico de Metales Preciosos), y de las conferidas en el Decreto No. 938, publicado en "La Gaceta", No. 29 del cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos (Ley Orgánica de INMINE).

D i c t a:

El siguiente REGLAMENTO a la Ley de tra-

fico de metales preciosos:

### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1.—El presente Reglamento se aplicará a todos aquellos casos en que se trafique con metales preciosos, entendiéndose por estos, principalmente el oro, la plata y el platino, en forma natural o procesada.

Se incluyen también todos los objetos que contengan dichos materiales incrustados, amalgamados o combinados con otros materiales.

Arto. 2.—El organismo facultado por el Estado para realizar la extracción y comercialización de los metales preciosos a lo interno del país, es el Instituto Nicaraguense de la Minería INMINE.

Arto. 3.—INMINE podrá autorizar a personas naturales o jurídicas para la extracción y el procesamiento de los metales preciosos aquí reglamentados, y la comercialización de los objetos elaborados con ellos.

### Capítulo II

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN INMINE

Arto. 4.—La autorización a que hace alusión el Artículo 3 del Decreto, deberá solicitarse ante la Asesoría Legal de INMINE, donde se inscribirá a las personas que lo soliciten y se les extenderá la debida certificación. Esta inscripción deberá renovarse anualmente durante los dos primeros meses de cada año.

#### Requisitos Para La Inscripción de Joyeros

Arto. 5.—Los joyeros individuales y dueños de pequeñas joyerías para el procesamiento y comercialización de metales preciosos elaborados, así como las personas jurídicas, deben inscribirse en INMINE, presentando lo siguiente:

- A) Joyeros individuales y Pequeñas Joyerías
  - 1) Tres fotos de frente
  - 2) Récord de Policía
  - 3) Número de RUC
  - 4) Solvencia Fiscal
  - 5) Carta de Solicitud
  - 6) Constancia de Responsable Retenedor de Impuestos
- B) Personas Jurídicas
  - 1) Escritura de constitución debidamente inscrita
  - 2) Inscripción como comerciante
  - 3) Poder del compareciente
  - 4) Número de RUC
  - 5) Solvencia Fiscal
  - 6) Constancia de Responsable Retenedor de Impuestos
  - 7) Carta de Solicitud a INMINE.

Requisitos Para Inscripción De Quienes Realizan Directamente La Actividad De Extracción (Guiriseros Individuales y Colectivizados).

Arto. 6.—Las personas naturales o jurídi-

cas que se dediquen a la extracción de metales preciosos deberán registrarse en INMINE y no podrán, bajo ningún concepto, vender los metales preciosos extraídos a ninguna persona, ni apropiarlos, ni enajenarlos, ni sacarlos fuera del territorio nacional, sino que deben venderlos a INMINE, donde deben registrarse previamente, presentado:

- 1) Tres fotos de frente
- 2) Récord de Policía
- 3) Ubicación del lugar de explotación

Requisitos Para La Inscripción De Quienes Se Dedican A La Comercialización De Joyas y Que No Son Joyeros Inscritos.

Arto. 7.—Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de joyas sin ser joyeros inscritos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Carta de solicitud a INMINE :
- 2) Tres fotos de frente.
- 3) Récord de Policía
- 4) Número de RUC
- 5) Constancia de Responsable Retenedor de Impuesto
- 6) Solvencia Fiscal

Además, las personas jurídicas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 5, inciso B).

### Capítulo III

#### DE LA ADQUISICIÓN DE METALES PRECIOSOS

Arto. 8.—Las personas naturales o jurídicas autorizadas para el procesamiento de metales preciosos deberán adquirir dichos metales únicamente de INMINE, los que serán utilizados únicamente para la elaboración y reparación de joyas. La adquisición de metales preciosos de particulares, constituye violación al Decreto No. 290 y está tipificado como delito de tráfico de metales preciosos.

#### REPARACION DE JOYAS

Arto. 9.—Los joyeros inscritos, al efectuar reparaciones o modificaciones de joyas, deberán otorgar al cliente un documento que contenga las especificaciones de los objetos recibidos y descripción del trabajo a realizar.

#### VENTAS EN VOLUMENES PARA COMERCIALIZACION INTERNA

Arto. 10.—Podrán los joyeros inscritos vender joyas al mayoreo a terceras personas que cuenten con la autorización de INMINE para comercializarlas dentro del país.

Requisitos Para La Exportación o Salida del País De Los Objetos Mencionados En El Artículo 1 Del Decreto No. 290.

Arto. 11.—Ninguna persona, ya sea natural o jurídica podrá sacar del país joyas elaboradas con metales preciosos en volúmenes destinados a la comercialización, a no ser que presente ante la Dirección General de Aduanas autorización del Ministerio de Comercio Exterior y aval técnico de INMINE.

Cualquier persona puede sacar del país joyas de uso personal.

#### Capítulo IV

### DE LAS VIOLACIONES AL DECRETO No. 290 Y SU REGLAMENTO MEDIOS UTILIZADOS

Arto. 12.—Los medios utilizados de que habla el Decreto en el Artículo 6, inciso a), podrán ser: Los vehículos transportadores, balanzas pesa, kilateadores, ácidos, crisoles y cualquier otro objeto que participe en el tráfico ilícito, incluyendo el dinero producto de la comercialización encontrado al momento de la detención.

Arto. 13.—En todo caso de aplicación de la Ley de Tráfico de Metales preciosos INMINE será depositario de los Artículos, bienes y materiales decomisados por cualquier institución del Estado.

El procurador que interponga la denuncia ante el Juez, podrá pedir en cualquier parte del juicio la realización del peritaje y la entrega de los objetos decomisados al depositario.

Las multas causadas conforme la Ley serán entregadas al Ministerio de Finanzas.

Arto. 14.—En caso de sobreseimiento definitivo serán devueltos a su propietario los artículos, bienes y metales decomisados, o el valor monetario equivalente de los mismos.

Arto. 15.—La valoración de los objetos de que habla el Artículo 9 del Decreto, será hecha por peritos especializados nombrados por la Dirección de la Pequeña Minería, quienes levantarán una Acta que contendrá la descripción de los Artículos, el peso y kilataje de los metales preciosos y el precio de todos ellos. Esta acta se considerará medio de prueba en el juicio.

El peritaje se realizará a solicitud de los procesadores de la Policía Sandinista y del Juez que esté conociendo de la causa.

Arto. 16.—A todo el que infrinja la Ley o este Reglamento, le será cancelada definitivamente la autorización extendida por INMINE, si la tuviese.

Arto. 17.—VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Aresión". — **Ramiro Bermúdez Mallol**, Ministro.

TELCOR

### Autorizar Impresión de Emisiones de Especies Postales y Filatélicas

Reg. Nº 234 — R/F 880069 — ₡1,250.00

### Acuerdo No. 1

*José María Alvarado*, en mi carácter de Ministro Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) en uso de las facultades que la Ley concede, Acuerda;

#### PRIMERO:

Autorizar la Impresión de Cuatro Emisiones de Especies Postales y Filatélicas, denominadas "ROSAS SILVESTRES", "AVES DE AMERICA", "COPA MUNDIAL FOOTBALL MEXICO 86", "ESCRITORES LATINOAMERICANO".

#### SEGUNDO:

Señalar como día de Circulación de estas Emisiones, en el orden respectivo como sigue;

1.—ROSAS SILVESTRES. — Enero 15 de 1986.

2.—AVES DE AMERICA. — Febrero 2 de 1986.

3.—COPA MUNDIAL FOOTBALL MEXICO 86. — Marzo 20 de 1986.

4.—ESCRITORES LATINOAMERICANO. — Abril 23 de 1986.

#### TERCERO:

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. — *José María Alvarado*, Ministro Director de Telcor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

### Renovaciones de Marcas

Reg. Nº 4162 — R/F 671426 — Valor ₡75.00  
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Miles Laboratories, Inc. Estadounidense, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"ION-TEX" Nº 3,504 R. P. I.  
Clase: 10

Registro Propiedad Industrial — Managua, 3 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4163 — R/F 671425 — Valor ₡75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Henkel Kommandietgesellschaftauf Aktien, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"METYLAN" Nº 3,937 R. P. I.  
Clase: 16

Registro Propiedad Industrial — Managua, 3 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4164 — R/F 671424 — Valor ₡75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Henkel Kommandietgesellschaftauf Aktien, Alemana, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"METYLAN" Nº 3,937 - A - R.P.I.  
Clase: 16

Clase: 1  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua 3  
 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4165 — R/F 671423 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado Belersdort  
 A.G: Alemana. Solicita Renovación Marca Fá-  
 "LEUKOSILK" Nº 3,558 R. P. I.

Clase: 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Regis-  
 tradora.  
 3 3

Reg. No. 4166 — R/F 671422 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Mennen  
 Company, Estadounidense, Solicita Renovación  
 Marca Fábrica:  
 "QUINSANA" Nº 14,975

Clase: 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4168 — R/F 671420 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado Roche Inter-  
 national, Ltd. Bermuda, Solicita Renovación Mar-  
 ca Fábrica:  
 "ROLIBRO" Nº 3,782 R. P. I.

Clase: 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Regis-  
 trador.  
 3 3

Reg. Nº 4169 — R/F 671414 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Helena  
 Rubistein, Inc. Estadounidense, Solicita Renova-  
 ción Marca Fábrica:  
 "HELENA RUBISTEIN" Nº 8,160

Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Regis-  
 trador.  
 3 3

Reg. Nº 4170 — R/F 683017 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José I. Bendaña, apoderado Morgan'S Po-  
 made Company Limited, Inglesa, Solicita Renova-  
 ción Marca Fábrica:  
 "MORGAN'S" Nº 3,326 R. P. I.

Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2  
 Julio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Regis-  
 trador.  
 3 3

Reg. Nº 4153 — R/F 681798 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado Semperit Akti-  
 engesellschaft, Alemana, Solicita Renovación  
 Marca Fábrica:  
 "SEMPERIT" No. 1,722 R.P.I.

Clase: 17  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
 Julio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Regis-  
 trador.  
 3 3

Reg. Nº 4154 — R/F 681780 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Drack-  
 ett Company, Estadounidense, Solicita Renovación  
 Marca Fábrica:  
 "MR MUSCLE" Nº 3,561 R. P. I.

Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4155 — R/F 681781 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Drack-  
 ett Company, Estadounidense, Solicita Renovación  
 Marca Fábrica:

"WINDEX" Nº 3,566 R. P. I.  
 Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4156 — R/F 681782 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Drack-  
 ett Company, Estadounidense, Solicita Renovación  
 Marca Fábrica:

"VANISH" Nº 3,565 R.P.I.  
 Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4157 — R/F 681783 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Drack-  
 ett Company, Estadounidense, Solicita Renovación  
 Marca Fábrica:

"TWINKLE" No. 3,564 R.P.I.  
 Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4158 — R/F 681784 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José I. Bendaña, apoderado de: Henkel  
 Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, So-  
 licita Renovación Marca Fábrica:

"TANGIT" Nº 3,935 - A R.P.I.  
 Clase: 1  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4  
 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4160 — R/F 681786 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José I. Bendaña, apoderado de: Henkel  
 Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, Soli-  
 cita Renovación Marca Fábrica:

"SAXIT" Nº 3,936 - A. R. P. I.  
 Clase: 16  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4  
 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora  
 3 3

Reg. Nº 4181 — R/F 683006 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José I. Bendaña, apoderado Ford Motor  
 Company, Estadounidense, solicita Renovación  
 marca fábrica.

"RANGER" No. 2,779 R.P.I.  
 Clase 12  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Regis-  
 trador.  
 3 3

Reg. Nº 4178 — R/F 683009 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Pfizer Cor-  
 poration Panameña, Solicita Renovación Marca  
 Fábrica:

"MASUMI" Nº 4,442 R.P.I.  
 Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial — Managua, 1º  
 Julio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Regis-  
 trador.  
 3 3

Reg. Nº 4179 — R/F 683008 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Drack-  
 ett Company, Estadounidense, Solicita Renovación  
 Marca Fábrica:

"DRANO" Nº 3,567 R.P.I.  
 Clase: 1  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1º

Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4180 — R/F 683007 — Valor ₡75.00  
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Mead Johnson & Company, Estadounidense, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"QUESTIAN" Nº 3,427 R.P.I.  
Clase: 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4175 — R/F 683012 — Valor ₡75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Zambo S. P. A. Italiana, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"URFAMYCIN" Nº 14,482  
Clase: 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4176 — R/F 683011 — Valor ₡75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Pfizer Corporation, Panameña, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"COTY ORIGINALS" Nº 4,598 R.P.I.  
Clase: 3

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1º Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4177 — R/F 683010 — Valor ₡75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Pfizer Corporation, Panameña, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"SMITTY" Nº 4,441 R.P.I.  
Clase: 3

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Julio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4172 — R/F 683015 — Valor ₡75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Financiera de Perfumería, S.A. Panameña, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"AMBUSH" (EMBOSCADA). Nº 14,558  
Clase: 3

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Junio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4173 — R/F 683014 — Valor ₡75.00  
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Alfred Dunhill Limited, Inglesa, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"FAIRWAY" Nº 14,367  
Clase: 34

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1º Julio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4174 — R/F 683013 — Valor ₡75.00  
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Merck & Co. Inc, Estadounidense, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"ARAMINE" Nº 14,341  
Clase: 5

Registro Propiedad Industrial — Managua, 28 Junio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4161 — R/F 681787 — Valor ₡75.00  
Dr. José I. Bendaña apoderado de: Henkel Komma Ditzgesellschaft Auf Aktien, Alemania. Solicita Renovación Marca Fábrica:

"COLA HENKEL" Nº 3,938 A-R. P. I.  
Clase: 16

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 3

Reg. Nº 4502 — R/F 704195 — Valor ₡75.00  
Dra. Yamilet de Malespin apoderado Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"NUDRIN" Nº 3,579 R.P.I.  
Clase: 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Septiembre 1985. — Bessie Moncada F. Registrador Suplente.

3 3

Reg. Nº 4533 — R/F 704932 — Valor ₡75.00  
"Distribuciones Astros de Centroamérica, S.A. de C.B.", Hondureña, mediante apoderado Dr. Luis A. López solicita Renovación marca fábrica:

"AMAZE" Nº 23 028  
Clase: 3

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Octubre de 1980 — Jacinto Obregon S. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4171 — R/F 683016 — Valor ₡75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Lucas Industrie Limited, Inglesa, Solicita Renovación Marca "GIRLING"

Nº 3,675 R.P.I.  
Clase: 12

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Junio 1985 — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. Nº 4148 — R/F 681793 — Valor ₡75.00  
Dr. Guy José Bendaña G. apoderado de: Chesebrough - Pond' S (Geneve) S.A, de Suiza, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"ALIVIO PROFUNDO" Nº 3,493 R.P.I.  
Clase: 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega G., Registradora.

3 3

Reg. Nº 4149 — R/F 681794 — Valor ₡75.00  
Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Mennen Company, Estadounidense, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"AFTA" Nº 4,005 R.P.I.  
Clase: 3

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 3

Reg. Nº 4150 — R/F 681795 — Valor ₡75.00

Dr. José Ignacio Bendaña S. apoderado de: Sumitomo Chemical. Co. Ltd. Japonesa, Solicita Renovación Marca Fábrica:

"SUMITOMO" No. 3,159 R.P.I.  
Clase: 1

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Registradora.

3 3

Reg. Nº 4151 — R/F 681796 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Grisi Hermanos, S.A., Mexicana, Solicita Renovación Marca Fábrica:  
 "GRISI" N° 3,833  
 Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial — Managua, 6 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. Nº 4152 — R/F 681797 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Mennen Company, Estadounidense, Solicita Renovación Marca Fábrica:  
 "TROUBLE" N° 3,352 R.P.I.  
 Clase: 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 3

Reg. Nº 4159 — R/F 631785 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. José Ignacio Bendaña S. Apoderado de: Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, Alemania, Solicita Renovación Marca Fábrica:  
 "TANGIT" N° 3,935 R. P. I.  
 Clase: (16)  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio, 1985. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Concesiones de Patentes

Reg. No. 4199 — R/F 683978 — Valor ₡ 150.00  
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Nabisco Brands, Inc., Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:  
 "Productos Horneados que exhiben Propiedades Estables características de un Producto Recien Horneado" Caso 70707-83.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 4200 — R/F 683979 — Valor ₡ 150.00  
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Nabisco Brands, Inc., Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:  
 "Método para Manufacturar Productos horneados conteniendo un Suave Sabor de Fritura".  
 Caso 70707-102.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 4201 — R/F 683981 — Valor ₡ 75.00  
 Franklin Caldera, apoderado The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:  
 "Método para Producir Composiciones para Administración Topica" Caso 3009.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 4202 — R/F 683977 — Valor ₡ 150.00  
 Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Nabisco Brands, Inc., Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:  
 "Método y Composición para Productos Horneados Suaves y Comestibles con una Extendida y

Mejorada Durabilidad en los Estantes y un Gel Firme Comestible para ser usado Junto con Ello".  
 Caso No. 293.924.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 4203 — R/F 683796 — Valor ₡ 150.00  
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Nabisco Brands, Inc., Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:  
 "Productos Horneados Exhibiendo una Propiedad Estable Característica de Productos Recien Horneados y Procedimiento para preparar dichos Productos".  
 Caso 70707-118.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Junio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

### Citación

Reg. Nº 2 — R/F 862551 — ₡ 1,500.00

Por este medio se cita y notifica al señor **Tullio Martínez Pérez**, Ex-Director del proyecto Aguas Profundas del Atlántico (PAPA), a fin de que comparezca a la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República, situada en el segundo piso del Palacio de la Revolución, dentro del Plazo perentorio de sesenta (60) días a partir de la presente publicación, para contestar Glosas o Reparos de responsabilidad civil por la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta córdobas con 95/100 (₡234,780.95), determinados en su contra, en el Informe de Auditoría Especial del 12 de Noviembre de 1985, practicado a la Corporación de Transporte del Pueblo (COTRAP). Bajo apercibimiento de que dado dicho plazo, con su respuesta o sin ella, se emitirá la Resolución que corresponda. — **Ivania Guzman de Martínez**, Directora Jurídica Contraloría General de la República.

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6450 — R/F 602669 — ₡ 50.00  
 Por sentencia de seis de Diciembre corriente año. Tribunal Apelaciones de Matagalpa, por mutuo consentimiento declárase disuelto matrimonio de **Jorge Daniel Aldana Perez y Gladys González Acuña**. La guarda de Greicy Daniela Aldana González, queda confiada a su madre **Gladys González Acuña**.

Matagalpa, diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — **Azucena Zapata Kollerbohm**, Secretaria.

Reg. No. 6452 — R/F 542500 — ₡ 25.00  
 Tribunal de Apelaciones, Región I, en sentencia 9:50 a.m., 27 Noviembre 1985; declaró disuelto matrimonio: **Zacarías Izabel Pinell T. y Elvira Pérez Centeno**, Confirmando sentencia. Juez. A-quo. — **Nicasio Ramos Ramírez** Secretario.

Reg. No. 6453 — R/F 601959 — ₡ 50.00  
 Por sentencia dictada a las diez y cinco mi-

nutos de la mañana del veinticinco de Octubre corriente año. Tribunal Apelaciones de Matagalpa, por mutuo consentimiento declárase disuelto matrimonio de **Harvi Cruz López y Marisol Cerda González**. La guarda de María Tatiana Cruz Cerda queda a cargo de su madre Marisol Cerda González.

Matagalpa, treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — **Azucena Zapata Kollerbohm**, Secretaria.

Reg. No. 6429 — R/F 242877 — ₡ 25.00  
Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Mayo dieciséis año corriente, declaró disuelto matrimonio unía **Eduardo Romero Mejía y Narcisca Oporta Gómez**.

Noviembre veintinueve, mil novecientos ochenticinco. — **Conny P. de Cruz**, Secretaria.

Reg. No. 6431 — R/F 605040 — ₡ 25.00  
Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Noviembre cuatro año corriente, declaró disuelto matrimonio unía **Marco Antonio Orozco García y María Pérez Gaitán**.

Masaya, Diciembre diecisiete, mil novecientos ochenticinco. — **Conny P. de Cruz**, Secretaria.

Reg. No. 6432 — R/F 605032 — ₡ 25.00  
Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Noviembre veintidos año corriente, declaró disuelto matrimonio unía **Julio Elías Hernández y Justina Juana Reyes Balladares**.

Masaya dictó Noviembre veintidos año corrientes ochenticinco. — **Conny P. de Cruz**, Secretaria.

Reg. No. 6435 — R/F 605031 — ₡ 25.00  
Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Diciembre doce año corriente, declaró disuelto matrimonio unía **Luz Marina Pineda y Marvin Antonio Jiménez**.

Masaya, Diciembre diecisiete, mil novecientos ochenticinco. — **Conny P. de Cruz**, Secretaria.

Reg. No. 6436 — R/F 605030 — ₡ 25.00  
Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Diciembre cinco año corriente, declaró disuelto matrimonio unía **Dionisio Gallo Morales y María Cecilia Cermiño**.

Masaya, Diciembre diecinueve, mil novecientos ochenticinco. — **Conny P. de Cruz**, Secretaria.

Reg. No. 6415 — R/F 828815 — ₡ 50.00  
Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones, Región II León, treinta y uno de Julio mil novecientos ochenticinco nueve treinta minutos mañana declarase disuelto por mutuo consentimiento del matrimonio civil contraído por **Felix Antonio Torrez Peñalba y Susana Ivonne Gamez Gutiérrez**.

León, catorce Agosto mil novecientos ochenticinco. — **Conny Machado A.** Secretario, Tri-

bunal de Apelaciones Región II.

Reg. No. 6414 — R/F 828776 — ₡ 50.00  
Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones Región II. León, treinta y uno de Julio mil novecientos ochenticinco Diez treinta minutos mañana declarase disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por **Alfredo Montenegro y Dora Olivares Granados**.

León, dieciocho Diciembre mil novecientos ochenticinco. — **Conny Machado A.** Tribunal de Apelaciones Región II.

Reg. No. 97 — R/F 870823 — ₡ 1500.00

Por sentencia de las cuatro y cinco minutos de la tarde del diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores **Enrique Hancock Ingle y Venus Minerva Lorio Almanza**.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — Dra. **Ma. Auxiliadora Moncada**, Sria.

Reg. No. 98 — R/F 871275 — ₡ 1500.00

Por sentencia de la diez de la mañana del veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, declárase disuelto el matrimonio de los señores **Justos Sergio Danilo Baldizón Hernández y Ruth de los Angeles**, conocida como **Ruth del Socorro Doña Romero**.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — Dra. **Ma. Auxiliadora Moncada**, Sria.

Reg. No. 42 — R/F 859685 — ₡ 1,500.00

Por sentencia de las tres y treinta minutos de la tarde del diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores **Julio Donald Oviado Soza y Mirta del Socorro Herrera Solano**.

Tribunal de Apelaciones Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — **María Auxiliadora Moncada**, Sria.

### *Declaratorias de Herederos*

Reg. No. 48 — R/F 607147 — ₡ 3,000.00

**Argelia Useda Ramírez** solicita declarársele heredera bienes, derechos, acciones, difunto padre **José Inés Useda**. Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Enero veintinueve, ochentiseis. — **Helmora Miranda**, Secretario.

Reg. No. 6445 — R/F 738890 — ₡ 25.00

**Raúl Castillo Argüello**, solicita decláresele herederos universales, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunta esposa **Francisca Urtecho Alvaraz**.

Opónganse.  
Juzgado Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos ochenticinco. — **Dolores Zúñiga**, Sria.

Reg. No. 6446 — R/F 738460 — ₡ 25.00

**Orlando Centeno**, solicita decláresele heredero, unión Mercedes Pineda, María Centeno, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunto padre, esposo respectivamente, **Fausto Oriando Centeno Pastora**.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Noviembre mil novecientos ochenticinco. — **Dolores Mejía**, Sria.

Reg. No. 6447 — R/F 767993 — ₡ 50.00

**Dulce María Teresa Gomez Martínez**, unión hermanos Alberto Antonio Gomez Martínez, Rosario Anastacia Gómez Martínez y José Efraín Gómez Martínez, solicita decláreseles herederos de todos los bienes, derechos, acciones que al morir dejó su señora madre **Rosenda Gómez Martínez**.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Agosto mil novecientos ochenticinco. — **Esperanza Gertrudis Martínez García**, Secretaria.

Reg. No. 6434 — R/F 510874 — ₡ 50.00

**Jorge Norberto Tercero Ordoñez**, solicita decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones difunto esposo **Santos Clemente Flores López**, unión sus menores hijos Santos occidental Somoto. Opónganse.

Juzgado único Distrito, Somoto, cinco Diciembre mil novecientos ochenticinco — **Reyna de Cano**, Secretaria.

Reg. No. 6433 — R/F 510794 — ₡ 50.00

**Bonifacia Centeno** viuda de **Flores**, solicita decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones difunto esposo **Santos Clemente Flores López**, unión sus menores hijos Santos Hilario, José Efraín, Salvador, Bernarda de Jesús, Hilda Azunción y María Teresa todos de apellido Flores Centeno. Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, nueve Diciembre mil novecientos ochenticinco. — **Reyna de Cano**. Sria.

Reg. No. 6444 — R/F 738941 — ₡ 25.00

**Juana Mendoza**, solicita decláresele heredera unión hermanos Pedro, Amado, Ana, Paulina, bienes, acciones, sucesión intestada difunta madre **Andrea Mendoza Bello**.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, trece Diciembre mil novecientos ochenticinco. — **Dolores Zúñiga**, Sria.

Reg. No. 6442 — R/F 738440 — ₡ 75.00

**Julio Ramón Espinoza Fuertes**, solicita decláresele heredero universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada su difunto padre Julio Benjamín Espinoza Leiva. Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas veintiseis Noviembre mil novecientos ochenticinco. — **Margot Valdés**, Sria.

Reg. No. 6438 — R/F 510807 — ₡ 50.00

**Teofilo Muñoz González**, solicita decláresele herederos universal bienes, derechos, acciones su extinto padre Justo Pastor Muñoz Quintero, unión sus hermanos, Adrián y Virginia Muñoz González, sin perjuicio cuarta conyugal que corresponde a la señora Dolores González viuda de Muñoz. Bienes rústicos ochenta y siete manzanas superficie y un cuarto manzanas, valle Limón jurisdicción Telpañeca, Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, Diciembre doce mil novecientos ochenticinco. — **Reyna de Cano**, Secretaria.

Reg. No. 22 — R/F 858123 — 625.00

**Raymundo Antonio Ubeda Abad**, solicita se le declare Heredero, de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejará su hermana señora: **Carmen Ubeda Abad**.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.— **Aidalina García García**, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 24 — R/F 859258 — ₡ 1,500.00

**Segundo José Campos Cruz**, en unión de hermanos Ana Rosa y Manuel Alberto, ambos Campos Cruz, solicita se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Emilio Campos García. Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. **Aidalina García García**. Juez 1o. Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 41 — R/F 858181 — ₡ 1,450.00

Compl. — R/F 605710 — ₡ 50.00

**Marco Antonio Sánchez Sánchez** en unión hermana solicitan se les declare únicos y universal herederos, todos bienes, derechos y acciones, dejó al morir sus padres: Marco Sánchez Cerda. No hay conyuge sobreviviente. Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, Catorce Febrero mil novecientos ochenticinco. — **Horacio Navarrete Tapia**, Srio.

Reg. No. 44 — R/F 858232 — ₡ 1,500.00

**Carolina Margarita Ortega** viuda de **Ugarte**, solicita declarese herederos junto con sus menores hijos, Israel Gustavo, Carolina Margarita y Jorge Luis todos de apellido Ugarte Ortega, de todos los derechos, deberes y acciones que al morir dejare su recordado esposo Ramón Israel Ugarte Morales. Interesados Opónganse en el término de Ley.

Managua, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. **Vida Benavente Prieto**, Juzgado Tercero civil del Distrito de Managua.